



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 710 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Doc. 8401588 contenido en el Exp. 1522156; Oficio N° 015-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, así como el Documento 8201804, que contiene el Informe Legal N° 69-2025-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento la Sentencia N° 003-2025 del Expediente Judicial N° 631-2024-0-0401-JR-LA-08, que declara FUNDADA la demanda de NULIDAD PARCIAL DEL ACTA FINAL DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025 suscrito con el SUTRESA y GERESA ha sido aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE SALUD N° 677-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, pactándose los siguientes acuerdos con incidencia económica: i) La GERESA acuerda otorgar un incremento de Bono Alimentario de S/. 200.00, estrictamente condicionado a la disponibilidad presupuestal, ii) La GERESA acuerda otorgar a los servidores un bono extraordinario de S/. 50.00 por el día del empleado público y S/. 100.00 por aniversario Institucional, montos que están sujetos a disponibilidad presupuestal;

Que, con la SENTENCIA N° 003-2025 (Expediente 00631-2024-0-0401-JR-LA-08) se ha declarado nulidad parcial del Convenio Colectivo Descentralizado 2024-2025, en el extremo que se extiende su vigencia por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, por tanto, el Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025 surtió todos sus efectos para su ejecución y cumplimiento correspondiente al año 2024;

Que, mediante Oficio N° 008-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite la relación de servidores beneficiarios del Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, siendo que mediante Oficio N° 800-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos realiza un cálculo referencial que asciende al monto S/. 398.750.00; para tal efecto solicita opinión técnica presupuestal para el reconocimiento con acto administrativo; con el Informe N° 0011-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-OGLPZ, el Responsable de Presupuesto informa que no se cuenta con recursos suficientes en la partida 2.5.6.1.1.1 para atender el cumplimiento del Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, toda vez que se tiene únicamente S/. 47.2000.0 el mismo que está pendiente de opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF;

Que, si bien es cierto que la entidad no cuenta con recursos económicos para dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, sin embargo ello no debe ser una situación fáctica que implique desconocer los alcances y efectos de un pacto colectivo aprobado con acto resolutivo firme; debiéndose tener presente además que su ejecución para del periodo 2024 no ha sido materia de cuestionamiento por el órgano de defensa de la Dirección General de Hacienda del MEF;

Que, el razonamiento desarrollado en el párrafo anterior es acorde con el Art 17.1 de la Ley N° 31187 (LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL), el convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptan, y con el Art. 29 literal a) del DS N° 008-2022-PCM en el sentido que, el convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben; bajo las citadas normas la inexistencia de recursos presupuestarios de la entidad no puede ser fundamento suficiente y válido para desconocer los pactos colectivos válidamente suscritos y aprobados;

///...

Que, desde luego entonces lo manifestado en el Informe N° 0011-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-OGLPZ y OFICIO N° 705-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO obliga a la entidad a desplegar las acciones administrativas con el objeto de gestionar los recursos presupuestarios para el cumplimiento y ejecución del Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, por el contrario, la omisión de dichas acciones implicaría infringir y contravenir el Art 17.1 de la Ley N° 31187 y el Art. 29 literal a) del DS N° 008-2022-PCM;

Que, por otro lado, no debe pasar por desapercibido que el Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025 ha sido suscrito teniendo en cuenta la información de disponibilidad presupuestal señalado en el Oficio N° 813-2023-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO de fecha 13 de julio del 2023, es decir, en el espacio fiscal 2024 existía un monto de disponibilidad presupuestal de S/. 595.494.00 provenientes de los Recursos Directamente Recaudados, información que ha sido considerado en la emisión de la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE SALUD N° 677-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH;

Que, en esa medida la obligación derivada del Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025 y establecida en el Oficio N° 800-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH, resulta ser una acreencia preexistente que debe ser asumida por la entidad para su posterior cumplimiento, situación que obliga a desplegar actividades de índole administrativa para cumplir dicha finalidad, lo cual implica necesariamente gestionar recursos presupuestarios para su cumplimiento;

Que, si bien es cierto que el Art. 4.2 LEY N° 32185 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025), señala que *todas las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración*; al respecto es pertinente indicar que el reconocimiento de una obligación derivada de un pacto colectivo no resulta ser un acto administrativo que autoriza un gasto nuevo, sin que constituye una declaración de un derecho preexistente resultante de un pacto colectivo; es decir, el acto resolutivo que reconoce una obligación derivada de un acto resolutivo es un acto declarativo mas no constitutivo de derechos u obligaciones, por lo que en dicho contexto la emisión de un acto resolutivo no resulta ser una resolución que autoriza un gasto contraria a lo dispuesto en el Art. 4.2 LEY N° 32185;

Que, por otro lado, el Art. 1.1 del DS N° 004-2019-JUS señala que, *son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*; en esa medida resulta factible que la Gerencia Regional de Salud en su condición de empleador emita un acto administrativo declarando la existencia de una obligación preexistente derivada del Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, a efectos que posteriormente los órganos de asesoría y apoyo ejecuten las acciones correspondientes tendientes al cumplimiento de la obligación existente a favor del Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 53-2025-GRA/GRS/GR-OAL, con fecha 31 de marzo del 2025, se concluye que, es procedente atender la pretensión de SUTRESA en relación al otorgamiento de lo señalado en el Convenio; es decir; un incremento de Bono Alimentario de doscientos soles (s/. 200.00), bono extraordinario de cincuenta soles (s/.50.00), por el día del empleado público y un bono de cien soles (s/.100.00) por aniversario institucional, ratificado judicialmente en lo correspondiente únicamente para el año 2024; por otro lado según el Informe Legal N° 69-2025-GRA/GRS/GR-OAL, concluye declarar y reconocer la existencia de la obligación preexistente derivada de Convenio Colectivo Descentralizado N° 2024-2025, suscrito según Oficio N° 800-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH y ratificada en sede judicial en lo correspondiente al año 2025. Mediante Oficio N° 008-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, se remite la relación del personal activo bajo los alcances del régimen laboral 276 y 1057, beneficiados con este otorgamiento, correspondiente a los meses Enero a Diciembre del 2024, que se beneficiarán por la suscripción; del acta del convenio colectivo señalado,

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal.

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 710 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

III..

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - DECLARAR Y RECONOCER la existencia de las obligaciones pendientes derivadas del CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024 – 2025, correspondiente al año 2024, suscrito entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA-FENUTSSA-Arequipa, conforme a los conceptos y montos:

CONCEPTOS SUSCRITOS MEDIANTE ACTA DE CONVENIO (...) 2024-2025.	MONTO POR CONCEPTO.
1. Bono alimentario.	S/. 200.00 de manera mensual por 12 meses en el caso de haber laborado todo el año 2024 o su fracción correspondiente, en el caso de haberse desvinculado antes del término del año.
2. Bonificación por aniversario institucional.	S/. 100.00 por única vez.
3. Bonificación día del empleado público.	S/. 50.00 por única vez.
4. Uniforme institucional	Pendiente entrega de un (1) uniforme institucional adicional correspondiente al año 2024, en los propios términos y según el acuerdo del pacto colectivo.

ARTICULO 2º. - DISPONER que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024 – 2025, correspondiente al año 2024, se encuentra condicionada y/o sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y Dirección Ejecutiva de Administración, ejecutar las acciones administrativas correspondientes a fin de implementar el cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dic. se'sis (16) días del mes de JULIO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Opc.to Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
G.M.P. 033312